

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPUBLICA
02 de Mayo de 2018
[ORIGINAL FIRMADO]

**Solicitudes de Dictámenes Periciales:
Necesidad de remitir documento
firmado para proceder al debido
trámite.**

Antecedente:

Mediante el oficio N.º 160-DG-2018, la Dirección General del Organismos de Investigación Judicial, comunica al Ministerio Público, la existencia de procedimientos incorrectos en el trámite de solicitudes de dictámenes periciales. En la actualidad, en algunos casos, se procede a la remisión de la solicitud por fax o medios electrónicos sin que posteriormente, medie el original firmado, ya sea físicos o bien mediante la firma digital.

Por tal razón, a solicitud del Organismos de Investigación Judicial, se ratifica en sede de Ministerio Público, las instrucciones emitidas en la circular 04-DG-2018 de la Secretaría General del Organismos de Investigación Judicial en lo siguiente:

“Se reitera a todos los usuarios y usuarias de los servicios periciales forenses que se tramitan al Departamento de Ciencias Forenses mediante formulario F083i, que según el acta del Consejo Superior número 22 del ocho de marzo del dos mil dieciséis, Artículo LXXVI que literalmente reza: "...resultan válidas tanto las firmas digitales, como electrónicas o las holográficas, pudiendo utilizarse cualquiera de ellas a la hora de firmar resoluciones que emanen de los despachos que utilicen Escritorio Virtual, porque corresponden a medios autorizados jurídicamente para alcanzar los mismos efectos de una firma manuscrita".

Al respecto, el oficio No. 612-DG- 2017/Ref 693 indica con respecto a medios electrónicos que "La Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 6 bis, le otorga validez y eficacia a toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, óptimos, telemáticos o producidos por nuevas

tecnologías, destinados a la tramitación judicial, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos para garantizar su autenticidad, integridad y seguridad".

Según el mismo oficio señala "... las solicitudes de pericias no quedan exentas de esas disposiciones, motivo por el cual, siempre y cuando la solicitud cumpla con una firma electrónica, debidamente registrada como usuario en el Poder Judicial, debe dársele el trámite correspondiente. tal y como se hace con la firma digital".

Por lo tanto se comunica que NO serán tramitadas solicitudes de dictamen pericial **(formulario institucional F-083i)**, que no cuenten con las firmas consideradas como válidas, ya sean firmas físicas (manuscrita original) para solicitudes físicas o firmas electrónicas (con certificado de firma digital, firma electrónica o firma holográfica) para solicitudes en formato digital, asimismo no se tramitarán solicitudes de dictamen pericial recibidas por fax, escaneadas, fotocopiadas o cualquier modalidad que no presenten firmas válidas según lo señalado. Lo señalado a partir del 01 de marzo del 2018.

Descrito lo anterior, se les solicita a los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, que requieran, los servicios del Departamento de Ciencias Forenses, utilizar de manera prioritaria la firma digital. Caso contrario de no tener firma digital o no

sopórtala la plataforma informática del despacho, utilizar los medios accesorios.

El fin primordial que se busca, es que independiente del método, siempre se cumpla con los requisitos descritos en aras de no producir dilación en los procesos debido a un indebido trámite de las diligencias solicitadas.

----- UL -----